

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Corregir el auto de fecha 24 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar de manera correcta la zona del certificado de tradición y libertad del bien inmueble. Lo anterior como quiera que en el escrito aportado por la parte demandante se relacionó de manera incorrecta, razón por la que la identificación del bien inmueble objeto de medida cautelar quedara así:

50C-1629619 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Por secretaría, líbrese nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de abril de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8dc02a7e975d4e190a7ce23e2272713201149b17b028d1328b14a12248fbeb**

Documento generado en 24/04/2022 07:26:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**